



Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias

Institución Universitaria

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 006 DE 2006

REGLAMENTO BIBLIOTECA "AUGUSTO DE POMBO PAREJA"

Por el cual se expide el Reglamento de la Biblioteca Augusto de Pombo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

El Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias en el ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal D del artículo 65 de la ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la ley 30 de 1992 define el alcance de la autonomía de las instituciones universitarias y en el literal f) establece que deben adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que es función del Consejo Directivo expedir y modificar el Reglamento de biblioteca en concordancia con las normas que rigen la Escuela Superior de Bellas Artes y la educación Superior del país.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

TITULO I

OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETIVO: El objetivo del presente estatuto es regir las relaciones de la Biblioteca de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias con sus estudiantes y regular las condiciones de uso la misma.

La Biblioteca "Augusto de Pombo Pareja" se encuentra ubicada en la Plaza San Diego, Claustro de San Diego. Esta presta sus servicios a los estudiantes de la Escuela Superior de Bellas Artes, los docentes, personal administrativo, egresados y además público en general.

Cuenta en la actualidad con más de 5.000 volúmenes de las diferentes áreas del conocimiento, entre tesis, investigaciones, folletos, catálogos, partituras, libros y



Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias

Institución Universitaria

006

revistas con especialidad en las áreas de música, artes plásticas, artes escénicas, diseño gráfico, etc., lo que la convierte en la biblioteca especializada en artes de la ciudad de Cartagena.

- Misión de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias:

La Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias es una institución de educación superior en artes, cuyo objeto de estudio es la reproducción cultural, a través de la aprehensión y el reflejo estético de la realidad y la transformación de la misma para la construcción del ser social, desarrollando las potencialidades del ser humano de una manera integral y profesional, velando por el enriquecimiento del patrimonio artístico de la costa Caribe y despertando en el educando un espíritu reflexivo e investigativo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y pluralismo ideológico en armonía con los fines de la educación colombiana.

- Visión de la Escuela Superior de Bellas Artes: La Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, acorde con su Proyecto Institucional valorará la expresión sensible y el despertar del espíritu reflexivo e investigativo en los miembros de la comunidad educativa, hacia la construcción creativa del tejido artístico – cultural, en la búsqueda armoniosa entre la cultura regional, los objetivos institucionales y los fines de la educación colombiana, proyectando a la sociedad, la riqueza del patrimonio tangible e intangible producto de las artes para el desarrollo cultural de la comunidad local, regional, nacional e internacional como ciudadanos del mundo.

- MISIÓN BIBLIOTECA “AUGUSTO DE POMBO PAREJA”

Misión de la biblioteca

Por su condición de biblioteca universitaria:

La misión fundamental de la biblioteca es brindar es servicio informativo para participar en forma activa en el proceso educativo y en la generación de nuevos conocimientos, a través de la gestión, conservación y difusión de todo tipo de recursos de información, para responder a las necesidades de la docencia, investigación , extensión y formación de la comunidad universitaria y de la sociedad.

- VISIÓN:

Hacia el año 2008 la biblioteca “Augusto de Pombo Pareja” de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias será una unidad de información bien



Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias

Institución Universitaria

006

posicionada en Cartagena, debido al mejoramiento en la calidad de sus servicios, eficiencia de su recurso humano, autosuficiencia de sus usuarios y calidad de sus recursos documentales.

- ACCIÓN:

Se destacará por su apoyo a las labores culturales a nivel regional y local y fomento y difusión de las artes y la cultura, esto gracias al fortalecimiento de las relaciones con sus usuarios y generación de cambios en los procesos académicos.

- FILOSOFÍA:

Identificar, adquirir, organizar y difundir la información para el apoyo de la investigación, la docencia y la proyección social de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

- VALORES CORPORATIVOS

La biblioteca, para lograr su misión, está orientada por los siguientes valores:

- **“Calidad humana”:** El servicio está basado en el respeto mutuo y la solidaridad de sus miembros.
- **Normatividad:** los servicios se rigen con plena garantía del cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios.
- **Excelencia:** Todos sus procesos están enmarcados por el mejoramiento continuo.
- **Responsabilidad:** Los servicios son entregados a toda la comunidad para satisfacer sus necesidades.

- OBJETIVOS:

Objetivo general:

La biblioteca de la Escuela Superior de Bellas Artes tiene como objetivo apoyar la docencia, la investigación y la extensión que se imparte en esta institución universitaria para la formación profesional y el desarrollo cultural y social del departamento de Bolívar.

Objetivos específicos:

Los objetivos específicos de la biblioteca son:

- Proporcionar las fuentes de información y los servicios que permitan la realización de la investigación en la Escuela Superior de Bellas Artes.



Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias

Institución Universitaria

006

- Apoyar, orientar y colaborar en las actividades propias del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Contribuir al cultivo de las bellas artes, al ejercicio académico y al desarrollo de los profesionales.
- Promover actividades de extensión científica, cultural y de servicios a la comunidad.

TITULO II

SERVICIOS

ARTICULO 2: Orientación al usuario: Asesoría al usuario en la localización, recuperación de la información y desarrollo de estrategias de búsqueda.

ARTÍCULO 3: Consulta de material bibliográfico en la sala de lectura: se presta material documental únicamente para su uso dentro de la sala de lectura

ARTICULO 4: Información sobre últimas adquisiciones.

ARTÍCULO 5: Consulta en la base de datos (ISIS): Contiene la información documental existente en la biblioteca y permite realizar búsquedas por autor, título, materias y tipo de material bibliográfico.

ARTÍCULO 6: Inducción de usuarios: Se hace semestralmente a los nuevos ingresados por programas académicos.

ARTÍCULO 7: Capacitación: en el manejo, servicios y utilización de la biblioteca.

ARTÍCULO 8: promoción: de la documentación y últimas adquisiciones.

TITULO II

COLECCIONES

ARTÍCULO 9: Colección general: material bibliográfico de las diferentes áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 10: Colección de referencia: material de consulta rápida tales como atlas, enciclopedias, diccionarios, etc.

ARTÍCULO 11: Hemeroteca: colección de revistas especializadas en artes y áreas afines.

ARTÍCULO 12: Colección de tesis y trabajos de investigación: son trabajos elaborados por los estudiantes en temas afines al programa académico que terminan.

ARTÍCULO 13: colección de partituras, métodos y estudios de instrumentos musicales.

TITULO III

HORARIO

ARTÍCULO 14: HORARIO: lunes a viernes de 8: 00 AM. a 12:00 PM.



Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias

Institución Universitaria

006 /

2: 00PM. a 6: 00 PM.
Sábado de 8: 00 AM a 12: 00 PM.

TÍTULO IV DEL COMPORTAMIENTO Y SANCIONES

ARTICULO 15: La biblioteca presta sus servicios tanto a usuarios externos como internos.

ARTÍCULO 16: Está permitido entrar a la biblioteca material para escribir como lápices, lapiceros, hojas o cuadernos. Los bolsos, libros y carpetas, deben dejarse en los casilleros.

ARTICULO 17: La biblioteca no se responsabiliza por los objetos de valor, ni por las pertenencias que se dejen en los casilleros.

ARTÍCULO 18: Se debe guardar silencio en la biblioteca. Controle las risas, los gritos, los excesivos murmullos y otras conductas que distraigan e interrumpan el ambiente de lectura y estudio.

ARTICULO 19: Por políticas internas y teniendo en cuenta que el 80% de la colección está dada en préstamo de comodato a la biblioteca por el Ministerio de Cultura y el Museo de Arte Moderno de Cartagena no hay préstamo externo de libros.

ARTÍCULO 20: El préstamo de libros es solo para fotocopia y este debe hacerse en forma personal y deben ser devueltos el mismo día en que fue prestado.

ARTÍCULO 21: Se debe dejar el carnet o documento de identidad al momento de sacar fotocopia. El daño o pérdida del libro debe ser reparado en forma inmediata.

ARTÍCULO 22: Al hacer el préstamo para fotocopia, el usuario se compromete a responder por el material que se le extravíe o dañe. En caso de deterioro comprobado o pérdida, debe presentarse a la biblioteca donde se le informarán los trámites que puede seguir para reponer el material; en caso de no conseguirlo, debe pagar el valor comercial de éste, según determinación de la biblioteca.

ARTÍCULO 23: Mantenga la biblioteca limpia para propiciar un ambiente de bienestar.

ARTÍCULO 24: Si durante su estadía en la biblioteca requiere tener encendidos objetos como celulares programe su señal a manera de luz o vibración, y haga uso discreto de ellos.

ARTÍCULO 25: Para asegurar la conservación de las colecciones no consuma alimentos ni bebidas, y no fume.

ARTÍCULO 26: Es necesario dejar sobre las mesas de lectura el material consultado, para que sean reubicados por la persona encargada.

ARTÍCULO 27: El hurto, mutilación o maltrato a bienes de la biblioteca será sancionado de acuerdo con el reglamento estudiantil.



Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias

Institución Universitaria

006

ARTÍCULO 28: Los espacios físicos, el mobiliario, los equipos y demás componentes de la biblioteca son de beneficio común, trátelos bien para garantizar la conservación y el cuidado de los mismos.

Solo se puede hacer uso de los libros de la biblioteca en la sala de lectura. No se puede entrar libros personales para lectura o consulta.

- Al solicitar información o cualquier otro servicio, tenga en cuenta hacerlo con la misma amabilidad, claridad y oportunidad que espera recibir.
- Los usuarios tienen el deber y el derecho de presentar ante la persona encargada de la biblioteca, todas las irregularidades o hechos que consideren anómalos y que afecten a su parecer el buen funcionamiento de la biblioteca.
- Los equipos y materiales como papelería son de uso exclusivo de la biblioteca.

PARAGRAFO: El personal docente, administrativo, de servicios y estudiantes de la Escuela Superior de Bellas Artes deberán requerir de la biblioteca el correspondiente paz y salvo para tramitar la liquidación de salarios y prestaciones sociales en caso de retiro temporal o definitivo. Los estudiantes antes de recibir su grado o retirarse de la institución deben requerir su paz y salvo.

TÍTULO V EVALUACIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 29: La biblioteca evaluará sus servicios por medio del buzón de sugerencias y el plan de evaluación de la Vicerrectoría académica y estará presta hacer las modificaciones y planes de mejoramiento.

TÍTULO VI VIGENCIA

ARTICULO 30: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga a todas aquellas m disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

Hernando Pereira Brieva

HERNANDO PEREIRA BRIEVA
Presidente

28 MAR 2007

Elez Torres Anaya
ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria